

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



**Aplicación del impuesto selectivo al consumo de alimentos ultraprocesados
y sus efectos tributarios en el principio de igualdad en el sector empresarial**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

Jessica Samantha Contreras Abad

ASESOR

Percy Orlando Mogollon Pacherre

<https://orcid.org/0000-0002-1360-2647>

Chiclayo, 2025

**Aplicación del impuesto selectivo al consumo de alimentos
ultraprocesados y sus efectos tributarios en el principio de igualdad
en el sector empresarial**

PRESENTADA POR

Jessica Samantha Contreras Abad

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Manuel Francisco Porro Rivadeneira
PRESIDENTE

Carlos Augusto Tejada Lombardi
SECRETARIO

Percy Orlando Mogollon Pacherra
VOCAL

Dedicatoria

Para mi mamá, por su amor y su paciencia, por haber sido una madre y persona excepcional. Y para Santiago, por ser mi fortaleza y mi compañero en esta línea de vida que nos ha tocado juntos, porque sin saber, no has dejado que me rinda ni un solo momento, por hacer de mí una mejor persona todos los días.

Agradecimientos

Agradezco a todas las personas que en este tiempo han estado acompañándome y dándome ánimos para culminar. Al Dr. Percy, por su apoyo, dedicación y paciencia para guiarme en todo el proyecto, a Manuel Francisco por su apoyo en el tema, a mis tías Hilda y Loly por brindarme su apoyo constante, a César por creer en mí en los momentos en los que ni yo lo hacía, por no soltarme en ningún momento, estar a mi lado a pesar de la distancia.

CONTRERAS ABAD.pdf

ORIGINALITY REPORT

13% SIMILARITY INDEX	11% INTERNET SOURCES	5% PUBLICATIONS	11% STUDENT PAPERS
--------------------------------	--------------------------------	---------------------------	------------------------------

PRIMARY SOURCES

1	www.tci.net.pe Internet Source	3%
2	hdl.handle.net Internet Source	3%
3	Submitted to Universidad Peruana Cayetano Heredia Student Paper	2%
4	Submitted to University of North Carolina, Greensboro Student Paper	1%
5	leyes.congreso.gob.pe Internet Source	1%
6	www.coursehero.com Internet Source	<1%
7	dokumen.tips Internet Source	<1%
8	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	<1%
9	idoc.pub	

Índice

Resumen	6
Abstract	7
Introducción	8
Revisión de literatura	9
Materiales y métodos	20
Resultados y discusión	21
Conclusiones	25
Recomendaciones.....	27
Referencias	28

Resumen

En la presente investigación vamos a referirnos al tema de la aplicación el impuesto selectivo al consumo de alimentos ultraprocesados y sus efectos tributarios en el principio de igualdad en el sector empresarial teniendo como objetivo general determinar las razones jurídicas para la aplicación del impuesto selectivo al consumo a los alimentos ultraprocesados sólidos para no vulnerar el principio de igualdad tributaria en el sector empresarial, como objetivo específico explicar el impuesto selectivo al consumo y su aplicación en determinados productos nocivos para la salud, como segundo objetivo específico analizar la relevancia del principio de igualdad tributaria en la aplicación del impuesto selectivo al consumo y por ultimo determinar si gravar con el impuesto selectivo al consumo perjudicaría al sector empresarial que impulsa estos alimentos. La investigación no solo tiene un enfoque cualitativo y de carácter documental sino que tiene un método analítico que hemos ido desarrollando a medida que hemos estado avanzando en el informe dando como resultado que el impuesto selectivo al consumo de los alimentos ultraprocesados hemos creído conveniente segmentarlo de la siguiente manera porque si bien es cierto se deben establecer tarifas según el nivel de procesamiento y contenido de nutrientes, se debería aumentar tarifas para productos con mayor contenido de azúcares, grasas y sodio, aplicarlo de esa manera y puesto que no perjudicaría al sector empresarial sino que le ayudaría a innovar para que produzcas y comercialicen alimentos saludables.

Palabras clave: alimentos ultraprocesados, principio de igualdad tributaria, impuesto selectivo al consumo, empresas, alimentos saludables.

Abstract

In the present investigation we are going to refer to the topic of the application of the selective tax on the consumption of ultra-processed foods and its tax effects on the principle of equality in the business sector, with the general objective of determining the legal reasons for the application of the selective tax on ultra-processed foods. consumption to solid ultra-processed foods so as not to violate the principle of tax equality in the business sector, as a specific objective to explain the selective consumption tax and its application on certain products harmful to health, as a second specific objective to analyze the relevance of the principle of tax equality in the application of the selective consumption tax and finally determine if taxing the selective consumption tax would harm the business sector that promotes these foods. The research not only has a qualitative and documentary approach but also has an analytical method that we have been developing as we have been advancing in the report, resulting in the selective consumption tax on ultra-processed foods that we have considered appropriate to segment. in the following way because although it is true that rates should be established according to the level of processing and nutrient content, rates should be increased for products with higher sugar, fat and sodium content, applied in that way and since it would not harm the business sector but would help you innovate so that you produce and market healthy foods.

Keywords: ultra-processed foods, principle of tax equality, selective consumption tax, companies, healthy foods.

Introducción

La comida ultraprocesada ha estado en controversia en los últimos años, dado que, como política de salud pública, se han debatido medidas que puedan generar un impacto positivo en la ciudadanía en general. Para tales efectos, el gravar la comida ultra procesada se ha convertido en una alternativa saludable a fin de combatir los problemas que han conllevado una alimentación de este tipo. Sin embargo, este tipo de medidas tributarias no son de recibo por el sector empresarial que impulsa estos alimentos, dado que no solo se combaten intereses a través de *lobbies* entre empresarios y políticos, sino además debido a la recesión económica que atraviesa el país, y que podría conllevar a una subida de precios o especulación de estos.

Por consiguiente, nos formulamos la pregunta ¿cuáles son las razones jurídico tributarias para aplicar un impuesto selectivo al consumo sobre los alimentos ultraprocesados evitando vulnerar el principio de igualdad en el sector empresarial? Dentro del cual hemos establecido como objetivo general, determinar las razones jurídicas para la aplicación del impuesto selectivo al consumo a los alimentos ultra procesados sólidos para no vulnerar el principio de igualdad tributaria en el sector empresarial, como primer objetivo específico, explicar el impuesto selectivo al consumo y su aplicación en determinados productos nocivos para la salud. Asimismo, como segundo objetivo específico, analizar la relevancia del principio de igualdad tributaria en la aplicación del impuesto selectivo al consumo y por último como tercer y último objetivo específico, determinar si gravar con el Impuesto Selectivo al Consumo perjudicaría al sector empresarial que impulsa estos alimentos. Así pues, está comprobado que los alimentos ultraprocesados sólidos no tienen ningún aporte nutricional y por el contrario solo contienen aditivos que son perjudiciales para salud, y además son dañinos al igual que el tabaco y las bebidas alcohólicas que si tienen un impuesto selectivo al consumo, de esta manera se estaría vulnerando el principio de igualdad tributaria, entonces para evitar este tipo de colisión se debería gravar algún tipo de impuesto. Sin embargo, al gravar el impuesto selectivo al consumo para los alimentos ultraprocesados no afectaría a los lobbies ni al sector empresarial que impulsan estos alimentos porque no es su única fuente de ingreso al igual que esos productos también se dedican a otros productos de igual o similar valor, quedando claro que no afectaría directamente al sector empresarial. Es por ello que se analizará en el presente proyecto de investigación, el impacto en la salud pública, el mercado y los asuntos fiscales.

Revisión de literatura

TESIS: VELITA CARRILLO, Nayelli Ariana: Impuesto selectivo al consumo y su relación con las externalidades en las empresas del sector alimenticio del Distrito de Breña, Tesis para optar el grado de Contador Público, Lima, Universidad César Vallejo, 2022.

- ✓ **RESUMEN:** La investigación nos habla a través de una investigación no experimental con diseño transversal y correlacional con recolección de datos a través de encuestas, la tesista concluye que a través de esa política fiscal lo que se busca es “desincentivar el consumo de algo dañino a la salud de la sociedad, teniendo una finalidad social.
- ✓ **RELACIÓN CON EL TEMA Y SU UTILIDAD EN LA INVESTIGACIÓN:** La presente tesis nos proporcionará información sobre alimentos ultraprocesados sólidos y sus efectos en la salud pública, ayudándonos a desarrollar nuestro objetivo específico.

TESIS: ÁLVAREZ VILLALOBOS, Andrés: Análisis de una propuesta del impuesto sobre alimentos no saludables en Colombia, Tesis de grado para optar el título de Abogado, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2021.

- ✓ **RESUMEN:** En esta investigación se analiza cómo funcionaría la aplicación de un tributo sobre los alimentos no saludables o ultra procesados, analizando criterios esenciales al respecto y concluyendo que resulta viable en virtud a la salud pública, además de que sería de gran ayuda para la recaudación del fisco colombiano.
- ✓ **RELACIÓN CON EL TEMA Y SU UTILIDAD EN LA INVESTIGACIÓN:** Esta tesis aportaría en nuestra investigación para ayudarnos a desarrollar nuestro objetivo general el cual es analizar las razones jurídicas para la aplicación del Impuesto selectivo al consumo en referencia a los alimentos ultraprocesados.

ARTÍCULO: Organización Panamericana de la Salud. Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: ventas, fuentes, perfiles de nutrientes e implicaciones, Washington, D.C, 2023.

- ✓ **RESUMEN:** Mediante las cuales se enumera un catálogo de políticas fiscales y diseño de las mismas para productos perjudiciales para la salud y causantes de enfermedades no transmitibles (ETN), presentando graficas al respecto conforme se aprecia en las figuras expuestas en aquella infografía. Nos dice que los alimentos ultra procesado son

formulaciones a base de sustancias tanto extraídas o derivadas de alimentos, contienen aditivos que dan color, sabor o textura para intentar imitar a los alimentos. Estos productos están nutricionalmente desequilibrados. Tienen un elevado contenido en azúcares, grasa total, grasas saturadas y sodio, y un bajo contenido en proteína, fibra, minerales y vitaminas, en comparación con los productos y comidas sin procesar o mínimamente procesado

- ✓ **RELACIÓN DEL TEMA Y SU UTILIDAD EN LA INVESTIGACIÓN:** Éste artículo aportará en nuestra investigación para entender y profundizar sobre los conceptos que tenemos y a que llamamos alimentos ultraprocesados, de esta manera poder desarrollar nuestro primer capítulo.

TESIS: LARA ROMERO, Yuliza Verónica: Consumo de productos ultraprocesados y estado nutricional en escolares con y sin hiperactividad de una Institución Educativa de Villa María del Triunfo en el año 2018”, Tesis para optar el título de Licenciado en Nutrición, Lima, Universidad Mayor de San Marcos, 2019.

- ✓ **RESUMEN:** la hiperactividad en los escolares y el consumo de los productos ultraprocesados tienen una relación significativa, y esto nos muestra en la investigación que 6 de cada 10 niños con hiperactividad evidenció un elevado consumo de productos ultraprocesados, y por consiguiente también se halló relación entre la hiperactividad y el estado nutricional en la Institución Educativa.
- ✓ **RELACIÓN DEL TEMA Y SU UTILIDAD EN LA INVESTIGACIÓN:** Ésta tesis nos ayudará en el desarrollo de otro de nuestros objetivos para determinar por qué es tan dañino consumir los alimentos ultraprocesados en cuanto con los escolares como con todas las personas que consumen este tipo de alimentos.

TESIS: MORENO MINAYA, Diony: Decisiones de compra y consumo de alimentos ultraprocesados en padres de familia de niños en etapa preescolar, Tesis para optar el título de Licenciado en Nutrición, Lima, Universidad Nacional Federico Villareal, 2023.

- ✓ **RESUMEN:** El consumo por su fácil accesibilidad se consume tanto en cuanto estén presentes los niños o no los alimentos ultra procesados puesto que son muy pedidos por parte de la mayoría de padres y también a pedido de sus hijos, por su prontitud, al estar listo para consumirse, también quedó demostrado que los padres consumen más de 1 a 3 veces por semana mostrando que el niño puede replicar su consumo en las diferentes

etapas posteriores, formando un potencial consumidor y el hábito de comprarlos en las siguientes etapas de crecimiento conllevando a enfermedades crónicas.

- ✓ **RELACIÓN DEL TEMA Y SU UTILIDAD EN LA INVESTIGACIÓN:** Ésta tesis nos ayudará para demostrar que tan dañino sigue siendo el consumir este tipo de alimentos con frecuencia y la repercusión que hay en nuestra salud.

REVISTA: CORREA PÁEZ, Juan Pablo. Comestibles Ultraprocesados; cuáles son y cómo evitarlos (2022), *Revista Pesquisa Javeriana*, Colombia, obtenido en <https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/alimentos-ultraprocesados-que-son-cuales-son-comestibles/>

- ✓ **RESUMEN:** Nos describe lo que llamamos alimentos ultraprocesados porque en Colombia, según datos de la Encuesta Nacional de la situación nutricional (ENSIN) en 2015, los niños y niñas en edad uno de cada cuatro en etapa escolar y uno de cada dos adultos tienen elevado su peso; y esto es preocupante porque si a esa edad tienen problemas de salud pues que podríamos esperar más adelante cuando ellos son los que elegirán que cosa comer o que no.
- ✓ **RELACIÓN DEL TEMA Y SU UTILIDAD EN LA INVESTIGACIÓN:** Ésta revista nos ayudará a comprender la importancia y lo preocupante que puede ser el consumo y cómo repercute en la salud de no solo niños sino de adultos porque demuestra mediante una encuesta cuantas personas consumen diario este tipo de alimentos,

TESIS: MAMANI AGUIRRE, Mireya Patricia: Consumo de alimentos Ultraprocesados con etiquetado octagonal y sus factores relacionados en adolescentes de tres instituciones educativas privadas, Tesis para optar el título de Licenciado en Nutrición, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2022.

- ✓ **RESUMEN:** En la investigación se muestra que el 62% de los adolescentes siendo las mujeres en su mayoría, tuvieron bajo el consumo de alimentos ultraprocesados con etiquetado octagonal en el quiosco escolar, y a su vez nos hace recomendaciones como sobre los alimentos saludables y de qué manera promoverlo.
- ✓ **RELACIÓN DEL TEMA Y SU UTILIDAD EN LA INVESTIGACIÓN:** Nos ayudará con el porcentaje de los consumidores para poder realizar nuestra investigación en base a cifras y por otro lado de qué manera podemos promover el consumo de alimentos saludables para dejar de lado los alimentos ultraprocesados.

ARTÍCULO: YAURI, Josselin: El incremento del impuesto selectivo al consumo, *Cooper Acción*, Lima, 2024

- ✓ **RESUMEN:** Nos dice que los expertos están de acuerdo en que el ajuste del ISC se da con el fin para recaudar. La finalidad de este tipo de impuesto va a ser disminuir las externalidades negativas del consumo de ciertos productos. Además, el impacto sobre la recaudación no será de gran magnitud, ya que el ISC tiene una participación muy baja en el total de ingresos.
- ✓ **RELACIÓN DEL TEMA Y SU UTILIDAD EN LA INVESTIGACIÓN:** Este artículo nos ayudará en la investigación a desarrollar nuestros capítulos y poder respondernos si es que afectaría el incremento del ISC el hecho de gravar los alimentos ultraprocesados.

El impuesto selectivo al consumo según Velita (2022) el impuesto selectivo al consumo “se ha presentado como un impuesto de carácter extrafiscal, el cual tiene una finalidad social buscando internalizar las externalidades negativas que generan el consumo de determinados bienes”

Álvarez Villalobos (2021) señala por su parte, que “*Un impuesto selectivo o impuesto selectivo al consumo, es un impuesto indirecto que, a diferencia del IVA -impuesto sobre las ventas- en Colombia, solo grava determinados bienes o servicios (es un tributo específico); uno de sus propósitos (diferente al de controles de informalidad) es desincentivar el consumo de productos que generan externalidades como efectos negativos en la salud pública (extra fiscalidad), a toda la población, y en el medio ambiente*” lo cual concuerda con lo expresado líneas arriba, siendo un impuesto para desincentivar el consumo de productos perjudiciales, conservando su carácter social.

Los alimentos ultra procesados, son aquellos que pasan por un severo proceso de creación en laboratorios y a menudo cuentan con altos contenidos de azúcar, sal, sodio y grasas saturadas, los cuales resultan perjudiciales para la salud, disparando tasas de obesidad, diabetes, hipertensión y colesterol alto, así como problemas al corazón.

Velita (2022) señala que “Países como México cuentan con impuestos frente a las externalidades negativas que causan los alimentos procesados sean golosinas, chocolates, y

entre otros. También está Estados Unidos y Dinamarca, que cuentan con un impuesto adicional para los dulces o productos con azúcar elevado”

A su vez, Álvarez Villalobos cita a la OPS y señala que *“Los productos ultra procesados son formulaciones industriales elaboradas a partir de sustancias derivadas de los alimentos o sintetizadas de otras fuentes orgánicas. En sus formas actuales, son inventos de la ciencia y la tecnología de los alimentos industriales modernas. La mayoría de estos productos contienen pocos alimentos enteros o ninguno. Vienen listos para consumirse o para calentar y, por lo tanto, requieren poca o ninguna preparación culinaria”*

El principio de igualdad tributaria establece que las instituciones fiscales deben gravar de manera igual a los obligados tributarios que se haya en la misma situación y de manera desigual a los que están en diferentes situaciones.

Landa Arroyo (2013) en su investigación titulada “Control Constitucional de los tributos extra fiscales en el Perú” señala que este principio constituye un límite a la potestad legislativa y se regula en “el artículo 74 de la Constitución, el Estado, al ejercer la potestad tributaria extrafiscal, debe respetar el principio de igualdad y, en general, los derechos fundamentales”

EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

El Impuesto Selectivo al Consumo o ISC es un impuesto indirecto y específico que solo grava a un conjunto específico de bienes. De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, se trata de un importante instrumento tributario que coadyuva a combatir externalidades negativas sobre la salud de la población y el medio ambiente.

Son sujetos del impuesto en calidad de contribuyentes:

- a) Los productores o las empresas vinculadas económicamente a éstos, en las ventas realizadas en el país;
- b) Las personas que importen los bienes gravados;
- c) Los importadores o las empresas vinculadas económicamente a éstos en las ventas que realicen en el país de los bienes gravados; y,
- d) Las entidades organizadoras y titulares de autorizaciones de juegos de azar y apuestas, a que se refiere el inciso c) del artículo 50 de la Ley del IGV e ISC.

Se debe considerar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del IGV e ISC se entiende por productor a la persona que actúe en la última fase del proceso destinado a

conferir a los bienes la calidad de productos sujetos al impuesto, aun cuando su intervención se lleve a cabo a través de servicios prestados por terceros.

La lista de productos afectados por el Impuesto Selectivo al Consumo se encuentra en el Apéndice III y los literales A, B y C del Nuevo Apéndice IV de la Ley del IGV e ISC. A continuación, te mencionamos algunos de los principales:

- Gasolinas para motores
- Vehículos automóbiles nuevos ensamblados concebidos principalmente para el transporte de personas
- Motocicletas y velocípedos nuevos, excepto aquellos con adaptaciones especiales para personas con discapacidad
- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados de cualquier gradación
- Agua, incluida la mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante (como las gaseosas) o aromatizada
- Tractores usados de carretera para semirremolques
- Carrocerías usadas de vehículos automóbiles
- Cigarros y cigarrillos que contengan tabaco
- Cigarrillos de tabaco negro y cigarrillos de tabaco rubio
- Loterías, bingos, rifas y sorteos
- Máquinas tragamonedas
- Juegos de casino
- Eventos hípicas
- Cerveza
- Pisco.¹

¹ TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO. DECRETO SUPREMO N°055-99-EF

RAZONES POR LA QUE SE APLICA EL IMPUESTO

SUNAT, también señala que este impuesto tiene el objetivo de atenuar la regresividad del IGV al exigir mayor carga impositiva a aquellos consumidores que objetivamente evidencian una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes suntuosos o de lujo.

FINALIDAD

El impuesto selectivo al consumo lo que busca es balancear o equilibrar los distintos objetivos como económicos, sociales y ambientales para promover el bienestar de la sociedad. Según SUNAT (2018), indica: “La finalidad del Impuesto selectivo al consumo es atenuar la regresividad del IGV al exigir mayor carga impositiva a aquellos consumidores que objetivamente evidencian una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes suntuosos o de lujo, como por ejemplo la adquisición de vehículos automóviles nuevos, agua embotellada, bebidas rehidratantes, energéticas, entre otras.

Entre una de las finalidades de este impuesto, se encuentra el desalentar el consumo de productos que generan efectos negativos en el ámbito individual, social o medioambiental finalidad principal de este tipo de impuesto es disminuir las externalidades negativas del consumo de ciertos productos.

La fabricación de los productos ultraprocesados constante en que diversos procesos industriales que no tienen equivalentes en las viviendas particulares, como la hidrogenación, la extrusión y el moldeado, así como el preprocesado para freír. La finalidad principal del ultraprocesado es obtener productos listos para el consumo, para comer, beber o calentar, principalmente como snacks, que son susceptibles de desplazar a los productos sin procesar o mínimamente procesados y los platos y comidas recién preparados. Normalmente, los productos ultraprocesados tienden a tener un mínimo de alimentos integrales y usan aditivos para obtener un color, una textura, un sabor y unas características de palatabilidad similares a los alimentos, además de combinaciones complejas de sal y azúcar y una imagen estudiada y atractiva de marca, envasado, promoción multimedia y mercadotecnia intensiva para niños y adolescentes.² Y es por lo mismo que es más llamativo para el consumo de todo tipo de personas ya sea niños, adolescentes o adultos.

² ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE SALUD OPS. ALIMENTOS Y BEBIDAS ULTRAPROCESADOS EN AMÉRICA LATINA: venta, fuentes perfiles de nutrientes e implicaciones normativas. [Obtenido el 1/10/24]. En https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51523/9789275320327_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

PRODUCTOS ULTRA PROCESADOS

QUÉ SON LOS PRODUCTOS ULTRAPROCESADOS

La fabricación de los productos ultraprocesados se basa en diversos procesos industriales que no tienen equivalentes en las viviendas particulares, como la hidrogenación, la extrusión y el moldeado, así como el preprocesado para freír. La finalidad principal del ultraprocesado es crear productos listos para comer, beber o calentar, principalmente como snacks, que son susceptibles de desplazar a los productos sin procesar o mínimamente procesados y los platos y comidas recién preparados. Normalmente, los productos ultraprocesados tienen un contenido mínimo de alimentos integrales y usan aditivos para obtener un color, una textura, un sabor y unas características de palatabilidad similares a los alimentos, además de combinaciones complejas de sal y azúcar y una imagen estudiada y atractiva de marca, envasado, promoción multimedia y mercadotecnia intensiva para niños y adolescentes.³

CLASIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS

La clasificación de los alimentos se basa en su composición nutricional y su impacto en la salud. Hemos revisado diversas clasificaciones de los alimentos, pero hemos optado por la clasificación mediante el sistema de clasificación NOVA es un sistema desarrollado por la Universidad de São Paulo y la Organización Mundial de la Salud (OMS) para categorizar los alimentos según su procesamiento y contenido nutricional. La clasificación NOVA divide los alimentos en cuatro categorías:

Categoría 1: Alimentos in natura o mínimamente procesados. - frutas y verduras frescas; carnes, pescados y huevos frescos; granos integrales; legumbres, nueces y semillas.

Categoría 2: Alimentos procesados. - pan integral; Cereales procesados; conservas de verduras y frutas; carnes procesadas (salchichas, jamón, etc.), quesos y yogur

Categoría 3: Alimentos procesados y reformulados. - alimentos con aditivos y conservantes; productos lácteos con azúcares añadidos; cereales con azúcares y grasas añadidas; barras de granola y snacks procesados

³ ORGANIZACIÓN PANAMERICA DE SALUD. (2015). *ALIMENTOS Y BEBIDAS ULTRAPROCESADOS EM AMERICA LATINA*: venta, fuentes perfiles de nutrientes e implicaciones normativas. [Obtenido el 1/10/2024] https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51523/9789275320327_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Categoría 4: Alimentos ultraprocesados. - bebidas azucaradas y refrescos; alimentos fritos y precocidos; productos de pastelería y repostería; helados y golosinas; alimentos con alto contenido de grasas y sodio

En esta clasificación lo que se busca es fomentar el consumo de alimentos in natura y mínimamente procesados para reducir el consumo de alimentos procesados y ultraprocesados, como también el promover el etiquetado nutricional y ayudar a los consumidores a tomar decisiones informadas sobre su dieta.

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL CONSUMO

A continuación, se presentan las ventajas y desventajas del consumo de alimentos procesados y ultraprocesados:

Ventajas

1. Conveniencia: fácil acceso y preparación.
2. Durabilidad: mayor vida útil.
3. Accesibilidad: disponibilidad en todos los lugares.
4. Economía: precios competitivos.
5. Variedad: amplia gama de opciones.

Desventajas

1. Bajo contenido de nutrientes esenciales.
2. Alto contenido de azúcares, grasas y sodio.
3. Riesgo de enfermedades crónicas (obesidad, diabetes, enfermedades cardiovasculares).
4. Impacto negativo en la salud mental (ansiedad, depresión).
5. Contribuyen al deterioro ambiental (emisiones de gases de efecto invernadero, residuos).

PRINCIPIO DE IGUALDAD TRIBUTARIA

DEFINICIÓN DEL TC

El Tribunal Constitucional del Perú define el Principio de Igualdad Tributaria como:

"El principio de igualdad tributaria implica que todos los contribuyentes deben ser tratados de manera igualitaria y no discriminatoria en la aplicación de las normas tributarias, sin distinción de persona, condición social, económica o cualquier otra circunstancia."

En la sentencia N° 0004-2003-AI/TC del Tribunal Constitucional del Perú nos menciona que el principio de igualdad tributaria se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Igualdad ante la ley: Todos los contribuyentes deben ser tratados de manera igualitaria y no discriminatoria.
2. No discriminación: No se puede establecer distinciones arbitrarias o injustificadas entre contribuyentes.
3. Justicia tributaria: El sistema tributario debe ser justo y equitativo.

Además, que El Tribunal Constitucional ha establecido que el Principio de Igualdad Tributaria se vulnera cuando:

1. Se establecen tasas o impuestos diferentes para contribuyentes que se encuentran en la misma situación económica.
2. Se otorgan beneficios o exenciones tributarias a algunos contribuyentes y no a otros.
3. Se aplican normas tributarias de manera discriminatoria.

En la sentencia N° 0004-2003-AI/TC del Tribunal Constitucional del Perú nos dice que “El Principio de Igualdad Tributaria es fundamental para garantizar la justicia y equidad en el sistema tributario, y es un derecho fundamental de los contribuyentes.”

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL

El Tribunal Fiscal en Perú ha establecido jurisprudencia sobre el principio de igualdad tributaria en varias resoluciones. Según la Resolución del Tribunal Fiscal N° 06559-8-2012, los principios constitucionales tributarios, incluyendo el principio de igualdad, son límites al ejercicio de la potestad tributaria, pero también garantías para los contribuyentes ¹.

Además, la Corte Suprema de Justicia de la República ha señalado que el Tribunal Fiscal no puede otorgar o denegar beneficios tributarios que violen el principio de igualdad ². Esto significa que el Tribunal Fiscal debe asegurarse de que sus resoluciones sean justas y equitativas para todos los contribuyentes.

En cuanto a la jurisprudencia específica, el Tribunal Fiscal ha establecido que la igualdad tributaria es un principio fundamental que debe ser respetado en la aplicación de las normas

tributarias ³. Esto incluye la prohibición de establecer distinciones arbitrarias o injustificadas entre contribuyentes.

Es importante mencionar que la Constitución de 1993 también establece el principio de igualdad tributaria como un derecho fundamental ⁴. Por lo tanto, el Tribunal Fiscal debe asegurarse de que sus resoluciones sean consistentes con este principio.

En resumen, la jurisprudencia del Tribunal Fiscal sobre el principio de igualdad tributaria es clara: debe asegurarse de que todas las resoluciones sean justas, equitativas y no discriminatorias para los contribuyentes

LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO IGUALDAD TRIBUTARIA

La aplicación del principio de igualdad tributaria implica el trato igualitario que todos los contribuyentes deben ser tratados de manera igualitaria, a la no discriminación que no se puede establecer distinciones arbitrarias e injustificadas y a la justicia tributaria que debe ser justo y también equitativo.

El principio de igualdad en materia tributaria se refleja en diversas normas y prácticas tributarias, como la fijación de tasas impositivas uniformes para todos los contribuyentes con una capacidad económica similar, la aplicación de deducciones y exenciones y la prohibición de la discriminación tributaria entre aquellos que se encuentren en la misma situación de hecho.⁴

Para entender esta prohibición de discriminación tributaria, acudimos a la definición realizadas por MIRANDA PÉREZ “el principio de igualdad fiscal exige la igualdad de tratamiento en la ley y en la aplicación de la ley a todos los sujetos contribuyentes sin introducir diferencias debidas a su situación personal o a las relaciones que existen entre ellos; los podemos comprender en sentido negativo, como la eliminación de discriminaciones en situaciones parecidas o equivalentes. En el plano normativo, se concreta en la obligación de regular de idéntico modo las situaciones de igualdad y de manera diferente las situaciones desiguales”.

Es por tanto que tenemos el trato igualitario para todos los contribuyentes, la no discriminación y la justicia arbitraria.

Aplicación en la práctica

⁴ SANZ MARTÍN, Laura. *El principio de igualdad tributaria en el vertiente territorial*. Valladolid, 2023

1. Tasas e impuestos uniformes: Aplicar tasas e impuestos uniformes para contribuyentes en la misma situación económica.
2. No exenciones arbitrarias: No otorgar exenciones tributarias sin justificación.
3. Normas claras y precisas: Establecer normas tributarias claras y precisas para evitar interpretaciones discriminatorias.
4. Procedimientos transparentes: Garantizar procedimientos transparentes y accesibles para todos los contribuyentes.
5. Revisión y apelación: Establecer mecanismos de revisión y apelación para resolver disputas tributarias.

Beneficios

1. Justicia y equidad: Garantiza la justicia y equidad en el sistema tributario.
2. Confianza: Fomenta la confianza de los contribuyentes en el sistema tributario.
3. Estabilidad: Promueve la estabilidad económica y financiera.
4. Crecimiento económico: Estimula el crecimiento económico al reducir la incertidumbre y la discriminación.

Desafíos

1. Complejidad normativa: La complejidad de las normas tributarias puede generar desigualdades.
2. Interpretaciones discrecionales: Las interpretaciones discrecionales pueden generar discriminación.
3. Corrupción: La corrupción puede afectar la aplicación del principio de igualdad tributaria.
4. Cambios legislativos: Los cambios legislativos pueden generar desigualdades.

Materiales y métodos

En esta investigación será de enfoque cualitativo, y de carácter documentario. Para su correspondiente desarrollo se empleará el diseño de investigación que tiene una naturaleza bibliográfica. Asimismo, se recurrirá al método analítico como vía de estudio que permita llevar a cabo una descomposición del objeto bajo estudio en los elementos que lo integran y se empleará la técnica de acopio de datos del fichaje, la cual se efectivizará a través las fichas de resumen, fichas textuales y las fichas bibliográficas, lo cual posibilitará una adecuada organización y estructuración de los contenidos considerados como parte de la revisión de literatura. El procedimiento que se utilizara parte desde la observación, la determinación de la

problemática, la formulación del problema, el diseño de objetivos, el acopio de información y el análisis de datos obtenidos que permitan arribar a las conclusiones de la investigación.

Resultados y discusión

En Perú, el ISC se aplica a productos como: bebidas azucaradas, el tabaco y productos derivados, el alcohol, los productos con alto contenido de azúcares añadidos. Sin embargo, no se aplica para los alimentos ultraprocesados que tienen el mismo nivel de toxicidad para el cuerpo y la salud que los antes mencionado que por el contrario sí están gravados. Hemos creído conveniente mencionar algunos antecedentes internacionales como en México que el impuesto sobre las bebidas azucaradas es del 20%, en Chile sobre los alimentos procesados el 18% y en el Reino Unido sobre las bebidas azucaradas.

Entonces analizando el impuesto selectivo al consumo sobre alimentos ultraprocesados hemos creído conveniente segmentarlo de la siguiente manera porque si bien es cierto se deben establecer tarifas según el nivel de procesamiento y contenido de nutrientes, se debería aumentar tarifas para productos con mayor contenido de azúcares, grasas y sodio, aplicarlo de esta manera:

Categorías de alimentos ultraprocesados

1. Bebidas azucaradas (refrescos, jugos, etc.)
2. Alimentos fritos y precocidos (papas fritas, pizzas, etc.)
3. Productos de pastelería y repostería (galletas, pasteles, etc.)
4. Helados y golosinas
5. Alimentos con alto contenido de grasas y sodio (salchichas, hamburguesas, etc.)

Como resultado de la investigación para aplicar el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de alimentos ultraprocesados sin vulnerar el principio de igualdad en el sector empresarial, se deben considerar como ya estamos comentando, primero establecer criterios objetivos como la clasificación, segmentando los alimentos ultraprocesados según el contenido de azúcares, grasas y sodio que puedan tener, además de definir umbrales de procesamiento y contenido de nutrientes tal cual lo habíamos mencionado líneas arriba; la proporción depende del producto, por tanto que se debe establecer tarifas de acuerdo al nivel de procesamiento y contenido de nutrientes, así aumentamos tarifas a los productos con mayor contenido de azúcar, grasas y sodio.

Los criterios para determinar el nivel de impuesto podríamos dividirlo en contenido de azúcares añadidos, contenido de grasas saturadas y trans, contenido de sodio, con presencia de aditivos y conservantes, y por el índice de procesamiento que podría ser por el número de ingredientes que hay en el etiquetado de los productos.

Por tanto, cuales serían los beneficios que obtendríamos, sería la reducción del consumo de alimentos ultraprocesados, con esto al igual que con todos los impuestos selectivos al consumo pues son ingresos adicionales para financiar programas de salud pública y fomento de la producción y consumo de alimentos saludables.

Sin embargo, como toda medida tiene implicancias y desafíos que vendrían con esto como, la resistencia de la industria alimentaria, dificultades en la implementación y control y un posible impacto en el empleo y la economía.

Es importante mencionar que la implementación de un impuesto selectivo al consumo sobre alimentos ultraprocesados debe ser cuidadosamente planificada y evaluada para asegurar su efectividad y justicia.

Por lo tanto, la aplicación del impuesto selectivo al consumo sí se debe dar a todos los productos ultraprocesados sin distinción de marca u origen, pero con las variaciones ya mencionadas para eso es necesario como vamos explicando establecer procedimientos claros para la declaración y pago del impuesto puesto que tiene que haber uniformidad en la aplicación.

Y es necesario exentar los productos básicos y nutritivos porque obviamente no están incluidos en los alimentos ultraprocesados, como también reducir tarifas para productos con menos contenido de azúcares, grasas y sodio.

De acuerdo con toda la información obtenido en la investigación podemos segmentar qué:

CONTIENEN:	AZUCARES	GRASAS	SODIO
Alto contenido	Galletas, dulces, refrescos.	Snack's fritos, galletas	Salsas, condimentos
Medio contenido	Cereales, barras de granola	Cereales, productos horneados	Sopas, productos procesados, embutidos
Bajo contenido	Frutos secos, nueces	Frutas y verduras	Frutas y verduras

Elaboración: elaboración propia.

Al seguir estos pasos, se puede aplicar el ISC de alimentos ultraprocesados de manera justa y equitativa, evitando vulnerar el principio de igualdad en el sector empresarial.

Podemos hablar sobre el principio de igualdad tributaria el cual tiene como beneficio en el ISC puesto que es como un medio que simplifica la recaudación de impuestos y reduce los costos administrativos, al igual que reduce la evasión fiscal al eliminar oportunidades de elusión y en tanto que promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la aplicación del impuesto. Es por ello que con respecto a la relevancia del principio de igualdad tributaria en la aplicación del impuesto selectivo al consumo, de acuerdo a lo desarrollado en la investigación podemos decir que debe existir una justicia tributaria puesto que debe ser equitativo el ISC con respecto a la capacidad del contribuyente en el pago, que haya igualdad en las condiciones pues debe aplicarse a todos los productos similares, sin favorecer a uno u otros, por tanto el ISC deberá aplicarse de manera igualitaria sin distinciones arbitrarias y por consiguiente deberá ser neutral porque el impuesto no deberá influir en la competencia de las empresas.

Como en este caso no se ha visto reflejado porque existe un impuesto en las bebidas azucaradas que como hemos visto parte de esto tienen los alimentos procesados entonces si es tan o más dañina de las bebidas azucaradas, ¿por qué no se ha gravado los alimentos ultraprocesados al igual que las bebidas azucaradas? Si bien es cierto que la evidencia científica debe ser el principal factor por el cual las bebidas azucaradas tienen un valor agregado con el impuesto, hoy en día está más que comprobado que los alimentos ultraprocesados también son nocivos para la salud. También tenemos el caso del tabaco que también es un producto dañino para la salud y que se encuentra gravado al igual que las bebidas alcohólicas.

Por lo tanto, podemos decir que el principio de igualdad tributaria será fundamental en la aplicación del ISC porque va a garantizar la transparencia, equidad y justicia en el sistema tributario.

Con respecto que al gravar el impuesto selectivo al consumo perjudicaría al sector empresarial podríamos tener efectos tanto positivos como negativos en el sector empresarial que impulsa los alimentos ultraprocesados, como por ejemplo algunos efectos positivos podría crear oportunidades de crecimiento en el mercado de alimentos saludables, porque es lo que ahora se necesita crear conciencia y enfocarnos en consumir más alimentos saludables tanto para mantener nuestro estado físico en forma como para llevar un buena vida tanto física como

mental porque van de la mano con el estado de salud que llevemos, y por tanto el ISC llevaría a las empresas a desarrollar también productos más saludables, y a las empresas que ya ofrecen opciones saludables pues mejorar su reputación y también su imagen, de esta manera incentivar a innovar obteniendo oportunidades de crecimiento y también ajustar a la demanda y el ISC podría ayudar a las empresas a adaptarse al cambio.

Por el contrario tenemos algunos efectos negativos habría un aumento de costos puesto que se elevaría el costo de producción y distribución de los alimentos ultraprocesados y por consiguiente se va a reducir abismalmente las ventas y por tanto la demanda de estos productos por como lo hemos mencionado anteriormente el consumo de los productos ultraprocesados se debe principalmente al bajo costo que cuesta o a lo práctico que es su consumo y al elevar el precio, razón principal por la que se adquiere por consiguiente va a disminuir su venta y consumo; en tanto también habrá una reducción de empleos porque la disminución de la demanda lleva a la reducción del personal.

Entonces podemos decir que existen efectos buenos y malos, pero siempre habrá que mitigar los efectos negativos y tratar de buscar siempre e innovar para que el rubro de las empresas siga su curso. Sin embargo, también se puede crear oportunidades de innovación en otro rubro.

Entonces siguiendo estos lineamientos para determinar las razones jurídicas para la aplicación del impuesto selectivo al consumo de alimentos ultraprocesados sólidos para no vulnerar el principio de igualdad tributaria en el sector empresarial.

Estos son algunas razones que hemos creído convenientes

1. El impuesto se aplica sobre productos que son consumidos de manera voluntaria, lo que implica una capacidad de pago puesto que los contribuyentes tienen la capacidad de pagar el impuesto. Es decir que sí las personas quieren consumir los alimentos ultraprocesados gravados pues tendrán que pagar el impuesto que corresponda, esto también viéndolo de otra perspectiva eliminaría al sector de familias pobres, o en extrema pobreza porque al elevarse el costo teniendo el ISC incluido ya no sería factible para este segmento adquirir los productos porque una de las razones por las cuales se consume es por el bajo costo.

2. El impuesto selectivo al consumo sobre alimentos ultraprocesados lo que busca es reducir el consumo de productos que son nocivos para la salud, lo que está respaldado por la Constitución,

OMS, y la OPS, es decir hay una protección de la salud pública, al igual que los productos azucarados que se encuentran con el ISC del mismo modo se debería gravar los alimentos ultraprocesados puesto que cuentan con el mismo nivel de toxicidad y daño para nuestra salud.

3. El impuesto se aplica de manera general y abstracta a todos los productos ultraprocesados, sin distinciones arbitrarias, existe un principio de equidad y neutralidad ya que el impuesto no busca tampoco favorecer a ciertas empresas sobre otras sino a promover la salud pública ya que este de alimentos están considerados como dañinos para el cuerpo y la salud.

4. El impuesto se aplica a todos los productos ultraprocesados, sin importar su origen o procedencia, existe una competencia leal respecto al impuesto en estos alimentos.

Por tanto, el impuesto selectivo al consumo sobre alimentos ultraprocesados se basa en razones jurídico-tributarias sólidas y éstas pueden ser implementadas de manera que no vulnere el principio de igualdad en el sector empresarial, siempre y cuando se establezcan criterios objetivos y se implementen estrategias para evitar discriminación.

Conclusiones

El Impuesto Selectivo al Consumo es una herramienta efectiva para reducir el consumo de productos nocivos para la salud y generar ingresos para financiar programas de salud pública. Sin embargo, su implementación y control requieren una coordinación efectiva entre los sectores público y privado.

Nuestra conclusión respecto a nuestro objetivo general que nos dice que determinemos las razones jurídicas para la aplicación el impuesto selectivo al consumo de los alimentos ultraprocesados sólidos para no vulnerar el principio de igualdad tributaria en el sector empresarial, estas son las razones para la aplicación del ISC en los alimentos ultraprocesados teniendo en cuenta el Principio de Igualdad: la capacidad de pago que tienen los contribuyentes puesto que de manera voluntaria consumen este tipo de productos, otro es el principio de equidad y neutralidad puesto que el impuesto se aplica de manera general y abstracta a todos los productos ultraprocesados sin distinciones arbitrarias, al igual que la competencia leal; también la protección de salud pública porque nos dice la OMS, la OPS, la Constitución, como sabemos que los alimentos ultraprocesados son dañinos y nocivos para la salud necesitamos salvaguardar nuestra integridad de este manera.

Como conclusión del primer objetivo específico que es explicar cuál es el impacto del consumo de los alimentos ultraprocesados para su aplicación en el impuesto selectivo al consumo. El ISC grava el consumo de estos alimentos a nivel de consumidor final con el propósito de inducir un menor consumo de estas sustancias nocivas para la salud por consiguiente estamos hablando de una herramienta efectiva para promover tanto la salud pública como reducir las enfermedades crónicas que puedan venir con su habitual consumo, y es que hay estudios que demuestran que la mayoría de cánceres y enfermedades se deben a la mala alimentación de las personas, el consumo de chatarra, embutidos, dulces, azúcares, etc. Por consiguiente, al gravar los alimentos procesados con el ISC estaríamos desincentivando de alguna manera para que disminuya significativamente su consumo puesto que, el principal factor del consumo, es la accesibilidad, tanto a precio como a producto, porque son fáciles de conseguir y están al alcance de cualquier persona. Y con ello fomentando la producción también y el consumo de alimentos saludables.

En el segundo objetivo específico, donde tenemos que analizar la relevancia del principio de igualdad tributaria en la aplicación del impuesto selectivo al consumo, concluimos que el principio de igualdad tributaria es fundamental en la aplicación del ISC para garantizar no solo la justicia y la equidad sino también la transparencia en el sistema tributario, de esta manera podemos establecer criterios objetivos para la aplicación del ISC, al igual que utilizar las tasas impositivas uniformes a todos los productos similares porque de esta manera se respeta el principio de igualdad tributaria, implementando mecanismos de ajustes para pequeñas y medianas empresas que puedan tener alguna dificultad.

En el tercer y último objetivo específico tenemos, determinar si los efectos de la aplicación del impuesto selectivo al consumo se verifican en el sector empresarial, concluimos que los alimentos ultraprocesados pueden tener efectos positivos y negativos en el principio de igualdad en el sector empresarial, sin embargo, con las medidas adecuadas, se podría mitigar algunos efectos negativos y de esta manera promover la justicia tributaria y la igualdad de condiciones para todas las empresas.

Recomendaciones

En las recomendaciones podríamos decir que de acuerdo con la investigación se podría realizar consultas públicas con respecto al sector empresarial y a la sociedad civil para tener un mejor enfoque respecto al tema en cuestión. Además de involucrar a expertos en nutrición y economía para evaluar impactos que podrían tener como consecuencia al gravar el impuesto selectivo al consumo a los alimentos ultraprocesados.

Por otro lado, establecer indicadores para evaluar impactos en la salud pública al igual que los impactos en la economía como hemos mencionado. Se recomienda que el Estado a través de la administración tributaria analizar un estudio costo beneficio en el consumidor final para verificar si tuvo resultado la aplicación del impuesto.

Referencias

ARTÍCULOS DE REVISTA:

LANDA ARROYO, César: “Control constitucional de los tributos con fines extrafiscales en el Perú”. *THEMIS 64 - Revista de Derecho*, 2013.

RECURSOS ELECTRÓNICOS:

BERNAL ROSALES, Laura Paola. Conoce las ventajas y desventajas de los alimentos procesados (2023) <https://blogs.unitec.mx/salud/ventajas-y-desventajas-de-los-alimentos-procesados/>

CORREA PÁEZ, Juan Pablo. Comestibles Ultraprocesados; cuáles son y cómo evitarlos (2022), *Revista Pesquisa Javeriana*, Colombia, obtenido en <https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/alimentos-ultraprocesados-que-son-cuales-son-comestibles/>

GALLAGHER, James. Alimentos ultraprocesados: los dos estudios masivos que revelan sobre sus efectos en la salud. (2019). BBC NEWS MUNDO. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48460067>

MALDONADO, Norman, y otros. Iris.paho.org: Políticas fiscales y enfermedades no transmisibles.(2023). https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/58587/9789275327333_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

SÁNCHEZ, Camino. El impuesto saludable más ambicioso de Latinoamérica se estrena en Colombia. *El País*.(2023). <https://elpais.com/america-colombia/2023-11-01/el-impuesto-saludable-mas-ambicioso-de-latinoamerica-se-estrena-en-colombia.html>

YAURI, Josselin. El incremento del impuesto selectivo al consumo. (2024) <https://cooperacion.org.pe/opinion/el-incremento-del-impuesto-selectivo-al-consumo/>

ORGANIZACIÓN PANAMERICA DE SALUD. (2015). *ALIMENTOS Y BEBIDAS ULTRAPROCESADOS EM AMERICA LATINA: venta, fuentes perfiles de nutrientes e implicaciones normativas.* https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51523/9789275320327_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. *Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: ventas, fuentes, perfiles de nutrientes e implicaciones.* (2019). <https://iris.paho.org/handle/10665.2/51523>

JIBRIN, Janis. *Los alimentos ultraprocesados también son malos para tu cerebro y tu estado de ánimo.* (2023) <https://www.nationalgeographic.es/ciencia/2023/11/alimentos-ultraprocesados-peligros-cerebro-salud-mental>

TCI Estela. *Qué significa ISC en Perú y que productos afecta.* <https://www.tci.net.pe/significa-isc-peru-productos-afecta/>

SANZ MARTÍN, Laura. *El principio de igualdad tributaria en el vertiente territorial.* Valladolid, 2023 https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/67132/TFG-D_01717.pdf?sequence=1&isAllowed=y

El principio de igualdad en su dimensión territorial, Derecho UNED, <https://derechouned.com/libro/tributario-1/2964-el-principiode-igualdad>

NORMAS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO. DECRETO SUPREMO N°055-99-EF <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/>

Título II sustituido por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 944, 23 de diciembre 2003. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/titulo2.pdf>

TESIS

ÁLVAREZ VILLALOBOS, Andrés: Análisis de una propuesta del impuesto sobre alimentos no saludables en Colombia, Tesis de grado para optar el título de Abogado, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2021.

LARA ROMERO, Yuliza Verónica: Consumo de productos ultraprocesados y estado nutricional en escolares con y sin hiperactividad de una Institución Educativa de Villa María del Triunfo en el año 2018”, Tesis para optar el título de Licenciado en Nutrición, Lima, Universidad Mayor de San Marcos, 2019.

MAMANI AGUIRRE, Mireya Patricia: Consumo de alimentos Ultraprocesados con etiquetado octagonal y sus factores relacionados en adolescentes de tres instituciones educativas privadas, Tesis para optar el título de Licenciado en Nutrición, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2022.

MORENO MINAYA, Diony: Decisiones de compra y consumo de alimentos ultraprocesados en padres de familia de niños en etapa preescolar, Tesis para optar el título de Licenciado en Nutrición, Lima, Universidad Nacional Federico Villareal, 2023.

VELITA CARRILLO, Nayelli Ariana: Impuesto selectivo al consumo y su relación con las externalidades en las empresas del sector alimenticio del Distrito de Breña, Tesis para optar el grado de Contador Público, Lima, Universidad César Vallejo, 2022.

JURISPRUDENCIA

Corte Suprema de Justicia de la República Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria. Casación N°7889-2019, Lima.

Tribunal Constitucional. Pleno sentencia 971/2021. Exp N°02203-2006-PA/TC

Tribunal Fiscal, Expediente N°6585-2010, Lima, 27 de febrero de 2012

Tribunal Fiscal, Expediente N°3839-2018, Lima, 21 de mayo de 2019

Tribunal Fiscal, Expediente N°10251-06, Lima, 2 de diciembre de 2008